

Documentos para la historia de la música de la catedral de Toledo

Por JAIME MOLL

En la Catedral de Toledo se conservan sus archivos, en los que se guarda una valiosa documentación para la historia de la música de la misma. Sin embargo, a consecuencia de la incautación de los archivos y biblioteca a raíz de la revolución de 1868, guarda el Archivo Histórico Nacional de Madrid unos legajos de documentos de la catedral toledana. En los mismos se encuentran algunos documentos relacionados con su vida musical, documentos aislados, sin unidad ni relación entre sí, pero que, precisamente por estar apartados de su fondo principal, es conveniente dar a conocer. En algunos casos damos el documento íntegro, mientras que en otros sólo un extracto del mismo. Estos documentos se encuentran en la Sección de Clero, legajos 7215 y 7221. Ante la falta de unidad temática se dan los documentos por orden cronológico.

1532. *Provisión de la socapiscolla*

«Reverendos venerables, nuestros amados hermanos. Informados nos han que en Cuenca está un sochantre, persona muy ábil. Parécenos que asy para llamar a éste, como para ver sy vienen otros a se oponer, devriades prorrogar el término de la provisión de la socapiscolla algunos días, porque se açierte mejor, questa ha de ser vuestra intención y es la nuestra, no obstante qualquier cosa que en favor de particulares de aquí se os aya escrito. Nuestro Señor vuestras reverendas venerables personas tenga en su guarda. En Alcalá, XVI de enero 1532.

Vr. A[lfonsi de Fonseca] Toletani

A los reverendos venerables, nuestros amados hermanos el Deán y Cabildo de Nuestra Sancta Yglesia de Toledo. El Arçobispo de Toledo.

Del Rmo. Sr. Arçobispo de Toledo. Resçebida en XIX de enero de 1532.»

(Leg. 7221.)

1532. *Provisión de la socapiscolla. Miguel Rejón, cantor*

«Reverendos venerables, nuestros amados hermanos. Vimos vuestra letra que traxo Miguel Rejón y la prorrogación del tiempo para la provisión de la socapiscolla, y la diligencia que dezís

se hace para buscar tal persona para ella nos parece bien y pues al tiempo como dezís seremos ay, plaziendo a Nuestro Señor, entonces miraremos todos lo que más conuerná al buen servicio de la Yglesia.

Quanto al partido que dezís os parece se deve hazer a Rejón para que sirva de cantor, pues teneis contentamiento dél, yo he por bien que de la Obra se le den, de los treynta mill maravedís, los veinte, como lo escrevís, y assí lo embiamos a mandar al Obrero. Nuestro Señor vuestras reverendas venerables personas tenga en su guarda. En Alcalá, último de enero 1532.

Vr. A[lfonsi de Fonseca] Toletani

A los reverendos venerables, nuestros amados hermanos el Deán y Cabildo de Nuestra Sancta Yglesia de Toledo. El Arçobispo de Toledo.

Del Rmo. Sr. Arçobispo de Toledo. Reçebida en v de hebrero de 1532.»

(Leg. 7221.)

1532. Cantores

«Reverendos venerables, nuestros amados hermanos. Reçebimos vuestra letra de iiii del presente, y lo que por ella dezís sobresto de los cantores tenemos bien creido que lo sentís y teneis assí, y lo contrario no sería cosa digna de tales personas ni conforme al amor y voluntad que aquí aveis conoçido. Assí es, como dezís, que nuestra capilla y la dessa Sancta Yglesia se deve tener por una cosa y assí la tengo yo, y tanto mayor razón ay para que de la una parte a la otra no se lleven las personas como se haze entre estraños. A Hamusco yo le tengo por suficiente para el servicio del choro, y sino le toviésemos por tal creed que no oviéramos hablado en él. Ay os le embiaremos y vereis su habilidad y conforme a ella disporneis como más conuerná al servicio de la Yglesia, a quien aquí se tiene prinçipal respecto. Nuestro Señor vuestras reverendas venerables personas tenga en su guarda. En Alcalá, viii de agosto de 1532.

Vr. A[lfonsi de Fonseca] Toletani.

A los reverendos venerables, nuestros amados hermanos el Deán y Cabildo de Nuestra Sancta Iglesia de Toledo. Del Arzobispo de Toledo.

Del Rmo. Señor Arçobispo de Toledo. Reçebida el xii de agosto 1532.»

(Leg. 7221.)

1535. Juan Rincón, cantor

«Reverendos venerables, nuestros amados hermanos. Juan Rincón, my capellán, me ha hecho saber que estando lo días pasados ay, vista su suficiencia de cantar y boz, tomastes contentamiento dello, y agora, pareçiéndose que puede servir en esa Nuestra Sancta Yglesia en compañía del socapiscol, diz que le aveis ofreçido la ración que para este officio está vaca y más veynte mill maravedís de la fábrica en cada un año, queriendo yr a servir y llevando nuestra licencia y consentimiento; y como quiera que de su persona y servicio yo tenía todo buen contentamiento, pero porque estando en esa Nuestra Sancta Yglesia yo huelgo tanto como si estoviese en my casa, he tenido por bien de dalle la dicha licencia que me ha pedido para aceptar ese officio y asimesmo para que se le dé lo que me dize que le ofreceis. El va ay, por tanto os ruego que le reçibais y hagais

el tratamiento que su buen deseo que lleva de servir mereçe. Nuestro Señor vuestras reverendas venerables personas prospere y guarde. De Madrid, VI de março 1535.

Vr. J[ohannis] Cardinalis [Tavera]

A los reverendos venerables, nuestros amados hermanos, Deán y Cabildo de Nuestra Sancta Yglesia de Toledo.

Del Rmo. Sr. Cardenal de Toledo. Reçibida en VIII de março 1535.ª

(Leg. 7215.)

1535. *Juan Rincón, cantor*

«Reverendos venerables, nuestros amados hermanos. Reçibí vuestra carta y la elección que aveis hecho de Rincón creo que será provechosa, porque yo le tengo por buena persona y pienso que trabajará de hazer bien el officio que le aveis encargado y agradéscos mucho el respecto que dezís tovistes a ser criado desta casa...

De Madrid, XIX de março 1535.

Vr. J[ohannis] Cardinalis [Tavera]

A los Reverendos venerables, nuestros amados hermanos, Deán y Cabildo de Nuestra Sancta Yglesia de Toledo.

Del Rmo. Sr. Cardenal. Reçibida en XXII de março de 1535.ª

(Leg. 7215.)

1535. *Ministriles*

«Reverendos venerables, nuestros amados hermanos. Reçibí vuestra carta que me traxo Cuéllar, y en lo que dezís de los dos menestriles que han ydo ay para asentar en essa Sancta Yglesia en compañía de los otros seys que teneis reçibidos, paréçeme que estando la fábrica en neçisidad de algunas obras que serán de harta costa y teniendo otros gastos que sabeis, no converná acreçentalle de nuevo más, especial en tiempos que estando su Magestat absente, los grandes temporales despiden los ofiçiales desta qualidad. Guarde Nuestro Señor y acreçiente vuestras reverendas venerables personas para su servicio.

De Madrid, XXII de abril 1535.

Vr. J[ohannis] Cardinalis [Tavera].

A los reverendos venerables, nuestros amados hermanos, Deán y Cabildo de Nuestra Sancta Yglesia de Toledo.

Del Rmo. Sr. Cardenal. Reçibida en XXIII de abril de 1535.ª

(Leg. 7215.)

1535. *Ministriles*

«Reverendos venerables, nuestros amados hermanos. Con Maldonado, maestro de Capilla de esa Nuestra Sancta Yglesia, reçibí vuestras cartas. Y en lo de los menestriles, pues todavía os

parece que se deven recibir, como quiera que pensava que se pudieran escusar por las causas que dixe, pero porque deseo hazeros plazer y conformarme con vuestro parecer en todo lo que oviere lugar, tengo por bien que se reciban...

De Madrid, último de abril de 1535.

Vr. J[ohannis] Cardinalis [Tavera].

A los reverendos venerables, nuestros amados hermanos, Deán y Cabildo de Nuestra Sancta Yglesia de Toledo.

Del Rmo. Sr. Cardenal. Recibida en tres de mayo de 1535.*

(Leg. 7215.)

1536. *Fiestas del día de los Innocentes*

«Reverendos venerables, nuestros amados hermanos. Resçebí la carta vuestra que traxo el raçionero Fernando del Lunar, el qual me habló de vuestra parte las cosas contenidas en su instrucción, a las quales asimesmo le respondí y por ser persona que podrá mejor comunicaros sobre aquello de lo que se podría poner por scrito, no diré más çerca dello de remittirme a su relación.

Acá se ha dicho que el día de los Innocentes se hizieron en esa Sancta Iglesia çiertos juegos o representaçiones de que las personas graves no quedaron con buena edificaçión, antes se ha murmurado en esta corte de vosotros y de mi. Bien creo que la cosa no passaría tan adelante como se cuenta, mas todavía es gran ynconveniente que en la prinçipal Iglesia d'España y en la cabeça donde han de tomar todas las otras exemplo se dé lugar ni ocasiòn a semejantes murmuraçiones y a que queramos dezir que la cosa no fuesse tan deshonesta como se publica. Paresçiome que os devía dar notiçia desto con semejante mensajero porque tengais cuidado de aquí adelante de no permitir en tan sancto y glorioso templo semejantes cosas, pues el derecho canónico las tiene reprobadas y aun el Propheta dize *domum tuam, domine, decet santitudo in longitudine dierum*, y sentiría mucho si pensásedes que es authoridad de la Iglesia o del culto divino regocijar las fiestas con semejantes juegos, los quales más propiamente se han induzido y prinçipiado en aldeas y pueblos pequeños que donde ay personas de tanta prudencia y gravedad como en Toledo. Lo que yo deseo y vosotros deveis querer, como creo que lo hazeis, es que en esa Sancta Iglesia aya tanto conçierto, silencio y authoridad en çelebrar el culto divino con la deçencia que conviene, que todos los d'España y de fuera puedan tomar dichado y exemplo de honestidad y gravedad, como a Dios gracias hasta aquí se ha hecho, no dando ocasiòn a que en otras iglesias puedan autorizar los juegos o cosas desconçertadas que hizieren, con dezir que en Toledo se haze algo dello, que por pequeña ocasiòn que sea causarí gran ynconveniente, y porque conozco vuestro buen zelo y sé que terneis cuidado que de aquí adelante cessen semejantes ocasiones no alargo. Guarde Nuestro Señor y conserve vuestras reverendas y venerables personas como deseais. De Madrid, xi de enero.

Vr. J[ohannis] Cardinalis [Tavera.]

A los Reverendos venerables, nuestros amados hermanos el Deán y Cabildo de Nuestra Sancta Iglesia de Toledo.

Del Sr. Cardenal. Recibida en xiiii de enero de 1536.*

(Leg. 7215.)

1540. *Andrés de Torrentes, maestro de Capilla*

«Reverendos venerables, nuestros amados hermanos. Andrés de Torrentes, maestro de cappilla desa Nuestra Sancta Yglesia, ha venido a hazernos relación de la ausencia que estos días passados

ha hecho en el servicio de su cargo; por averle sucedido cierta enfermedad, según dize, no ha podido volver antes a servir en el officio que ay tiene. Y pues él buelve agora con voluntad de assentar y servir lo mejor que pueda y es persona que tiene habilidad buena y hedad para poderlo hazer, Nos paresçe que se deve tolerar lo passado y dar orden como aga ay su assiento, rescibiendo dél la seguridad que converná. Por amor nuestro lo querais hazer y no usar del rigor que se pensava vacándole su ración. Y porque al bachiller de la Oliva que nos dió vuestra carta en este propósito hablamos más largo nos remitimos a lo que él dixiere. Guarde Nuestro Señor vuestras reverendas y venerables personas en su servicio. De Madrid, XII de noviembre.

Vr. J[ohannis] Cardinalis [Tavera].

A los reverendos venerables, nuestros amados hermanos el Deán, y Cabildo de Nuestra Sancta Iglesia de Toledo.

Del Rmo. Sr. Cardenal. Resçibida en XVI de noviembre de 1540.ª

(Leg. 7215.)

1541. *Enseñanza de canto a los capitulares*

«Reverendos venerables, nuestros amados hermanos.

...Ya sabeis como se ordenó en la visitación que hezimos desa Nuestra Sancta Iglesia, el año de treynta e nueve, que los beneficiados della, assí canónigos como racioneros, que no saben cantar lo apprendiesen y los que no son buenos gramáticos studiasen y que lo mesmo está proveído por otras constituciones antiguas que teneis. Y pues la execución de lo que assí está tan razonablemente y conforme a la disposición del derecho canónico statuydo toca también al descargo de vuestras consciencias como del prelado y es cosa tan necesaria, como sabeis, afectuosamente hos rogamos proveais luego que lo uno y lo otro se ponga por obra, sin dar lugar que ninguno de los que tienen neçessidad de ser enseñados se excuse, ordenándolo de manera que con effecto se consiga el fin que deseamos y es menester y no se haga solamente por cumplir, como suele acaecer en semejantes casos, porque no querriamos que fuese neçessario hazer en esto otra provisión, mas de encomendaros el cuydado dello, para que por vuestra mano se execute y avisarnos heis de lo que en esto se hiziere. Guarde y conserve Nuestro Señor en su serviçio vuestras reverendas venerables personas como deseais. De Madrid, XII de março.

Vr. J[ohannis] Cardinalis [Tavera].

A los reverendos venerables, nuestros amados hermanos el Deán y Cabildo de Nuestra Sancta Iglesia de Toledo.

Del Illmo. Sr. Cardenal. Resçibida en XV de março de 1641.ª

(Leg. 7215.)

1541. *Enseñanza de canto a los capitulares*

«Reverendos venerables, nuestros amados hermanos.

...En lo de la constitución que dispone que los que no saben cantar ni están bien instructos en la gramática lo apprendan, tornamos a encomendaros que lo que provayeredes para la execución sea de manera que se saque dello el effecto neçessario. Guarde y conserve Nuestro Señor vuestras reverendas venerables personas en su serviçio. De Madrid, XIX de março.

Vr. J[ohannis] Cardinalis [Tavera].

A los reverendos venerables, nuestros amados hermanos el Deán y Cabildo de Nuestra Sancta Iglesia de Toledo.

Del Illmo. Sr. Cardenal. Reçibida en XXIII de março de 1541.»

(Leg. 7215.)

1600. *Bartolomé Jiménez, danzante*

Libramiento de 27 de junio de 1600 a favor de «Bartolomé Ximénez, vezino de Toledo, [de] veinte mil maravedís, a cuenta de los quarenta mil maravedís en que se conçertó sacar la dança para el día y octava de Nra. Señora de agosto deste presente año de seiçientos, conforme a una scriptura que otorgó conjuntamente con Luisa Gómez, su muger, y Alonso Sánchez, sombrerero, oy día de la fecha desta, por ante Alvar Pérez, scrivano público».

(Leg. 7221.)

1637. *Alvaro Gómez de la Cruz, organista*

«Deseoso de poner a los pies de Vs. I.^{na} mi persona y partes, ofrezco las que tengo, para que gustando V. I.^{na} dellas me aga merced de onrrarme con la prebenda, que está baca, del órgano, con que conseguiré la mayor onra a que puede subir esta facultad. Y a esto me alienta ser el organista más parecido a Francisco de Peraça que oi ai en España, porque me e criado en la Capilla Real, donde se pratica todo lo de mejor gusto; y en satisfacción del que tengo de serbir a V. I.^{na} ofrezco dejar quanto tengo ansí de calidad como de provecho. Pues apelo a tribunal supremo y doi palabra a V. I.^{na} de ir a besar sus pies luego que se me aga esta merçed i dar con el órgano toda satisfacción de mis obras y deseos, deseando en todo se[r]bir a V. I.^{na}, a quien guarde Nuestro Señor. Valladolid, 18 de julio de 1637.

Álvaro Gómez de la Cruz.»

(Leg. 7221.)

1641. *Pedro de la Torre, músico de archilaúd*

«Illmo. Sr.

Pedro de la Tore, criado de V. Illma., dice quél a benido de Madrid a serbir a V. Illma. y a esta Santa Iglesia de músico de archilaúd, de que e dado muestra en esta octava de el Corpus.

Suplico a V. Illma. le aga merced de admitirle y reçevirle, señalándole salario competente para con él poder serbir con mucha puntualidad a V. Illma. y a esta Santa Iglesia, que en ello reçeviré merçed.

Pedro de la Torre.»

Al margen : «En Cabildo, 7 junio 1641, que se le den quatrocientos reales de la obra por una vez, para que se buelva a Madrid, atento que este instrumento suena poco en tan grande yglesia.»

(Leg. 7215.)

1670. *Juan de Padilla, maestro de capilla*

Libramiento de 13 de enero de 1670 a favor de «Juan de Padilla, maestro de capilla de esta Santa Iglesia [de] diez doblones e diez reales de plata que valen veinte y ocho mill çiento y

treinta y cinco maravedís, los cuales manda el Cardenal Nuestro Señor, por su decreto de ocho de henero de este presente mes [sic], se le den de ayuda de costa por una bez.

(Leg. 7221.)

1689. *Isidoro Pulido, archilaúd y maestro de danzar*

Libramiento de 16 de junio de 1689 a favor de «Isidoro Pulido, archilaúd y maestro de danzar de esta Santa Yglesia, [de] tresçientos reales de vellón, que valen diez mill y dosçientos maravedís, por el trabajo de instruir y enseñar a dançar a los ocho colegiales que han de salir en la proçesión del día del Corpus y sus octavas, en este año de la fecha».

(Leg. 7221.)

1798. *Valentín de Verdalonga, organero*

«Madrid y octubre 5 de 1798.

Sr. Dn. Francisco Pérez Sedano.

Muy Sr. mío y de mi mayor veneración. He recibido la faborecida de V.* y por ella veo la indisposición que ha padecido en su inportante salud, pero celebro mui mucho que se haya restablecido de ella y celebraré continúe Vs. sin nobedad.

El motivo de no haber acompañado a mi carta la muestra de su encargo, fué por natural olvido, que no he advertido hasta un día de estos, y tenía dispuesto remitirla a Vs. en este correo. Quedo en hacer quanto Vs. me previene en dicha su faborecida, y siempre dispuesto a obedecer sus preceptos.

Mi madre, parienta y demás de esta su casa aprecian mucho las expresiones de Vs. y se las devuelven mui finas; y repitiéndome a su disposición ruego a Dios guarde la vida de Vs. muchos años. B. L. M. de Vs. su atento servidor

Balentín de Berdalonga.

Respondida en 13 dichos por el Ayudante, con inclusión de una certificación para desglosar la anterior escritura antigua del órgano y que compre dobladas varas de la dicha muestra.

Las señas de la casa de éste a la buelta.»

Verso de la carta : «Calle de San Bernardo a la de Santa Isabel.»

Sigue una relación de los trabajos realizados por Verdalonga en Toledo:

«Vino el tal Don Valentín a afinar los órganos para el día de la dedicación y anteriormente había venido otra vez para el mismo efecto.

En 5 de diziembre de 1798, se le embió a llamar para afinar los órganos para Nuestra Señora y Santa Leocadia y vino.

En 20 de enero de 1799 vino para el mismo efecto Don Joseph Verdalonga para el día San Ildefonso.

En 12 de mayo se le escribió viniese para afinar el órgano para Corpus.

Vino también en julio.

Y en 11 de agosto de 99 vino también.

Item en 27 de septiembre de dicho también vino.

Se le pagaron todos estos viajes y por ello 6.000 reales en 3 de octubre de 1799.

En 10 de noviembre de 1799 se le llamó para afinar y vino.

En 19 de diciembre de dicho vino Don Valentín desde Talavera para dicho efecto de afinar.

En 20 de enero de 1800 vino dicho Don Valentín para dicho efecto.

En 5 de abril de dicho vino Don Joseph Verdalonga.

En 7 de mayo de dicho año vino Don Joseph a afinar.

En 6 de junio del mismo año vino el dicho Don Joseph.

En 10 de julio vino a dicho fin Don Valentín.

En 11 de agosto vino Don Valentín.

En 3 de septiembre vino el dicho.

En 22 de octubre vino para lo mismo el dicho Valentín.

En 4 de diciembre vino para dicho fin;

En 19 de enero de 1801 vino Don Valentín.

En 31 de marzo de dicho vino el referido Don Valentín.

En 2 de junio de dicho vino Don Joseph Verdalonga. Este viaje no debe entrar por quanto el tenía que venir a continuar su encargo del órgano de Leones. Y así se le han pagado 13 viajes al respecto, de 857 reales, que importan 11.141 reales, que se le pagaron en 13 de junio de 1801.

Y desde que vino a esta ciudad a afinado el órgano para el día de San Pedro y Santiago.

Para la Concepción de 1801 afinó los órganos.

Se le pagaron 12 afinaciones en 20 de julio de 1802 y por ellas 3.600 reales de ayuda de costa o gratificación.»

(Leg. 7215.)

1798. *Valentín de Verdalonga, organero*

«Madrid y Noviembre 30 de 1798.

Sr. D. Agustín Alejandro Galán.

Muy Sr. mío y de mi mayor aprecio. He recibido la muy atenta de Vmd. y quedo enterado de lo que me insinúa, por lo que haré por despachar en ésta las afinaciones precisas a fin de dar gusto.

Póngame Vmd. a la disposición del Sr. Obrero, dándole encarecidas expresiones de mi Madre, Parienta y Hermanos, y Vmd. las recibirá igualmente, interín pido a Dios Nuestro Señor guarde su vida los muchos años que le desea este su más afectísimo servidor q. s. m. b.

Balentin de Berdalonga.»

(Leg. 7215.)

1799. *José Verdalonga, organero*

«Toledo, 7 de abril de 1799.

Mui señor mío : Don Francisco Ximénez ha puesto precio en nombre de Vmd. a las casas consavidas, y en el correo de oy lo avisa Don Ramón a el dueño de ellas, para ver si se conforma.

En este caso no tendré inconveniente en librar a Vmd. los treinta y tres mil reales que me pide adelantados a cuenta del órgano de Leones, pero con la condición de que luego que se haga la escritura de venta de dichas casas, ha de hacer Vmd. otra hipotecándolas a favor de la Obra y Fábrica, interín dure la del órgano, pues somos mortales y con estos 33.000 reales lleva Vmd. un adelanto excesivo en los plazos de su precio y es razón que yo quede cubierto.

Buelva Vmd. mis expresiones a esas señoras y a Valentín y mande Vmd. a su seguro afectísimo servifor = Francisco Pérez Sedano = Sr. Don Josep Berdalonga.»

(Leg. 7215.)